

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0083 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 MAR 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el Memorando N°276-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Memorando N°137-2017-SG/MVES de la Secretaría General, el Informe N°104-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°012-2017-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N°237-2017-UGRH-OGA/MVES, el Informe N°187-2017-UGRH-OGA/MVES, el Informe N°132-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del título preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, conómica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que, en concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal f) del artículo 16º del Decreto Supremo Nº003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, precisa que es causa justificada para la extinción del contrato de trabajo, entre otras, la jubilación; asimismo, el tercer párrafo del artículo 21º de la citada Ley, señala que: "La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario";

Que, el numeral 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde, lo siguiente: "Nombrar, gontratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera";

Que, mediante Carta Notarial N°006-2017-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos comunicó a LUCIO CARDOSO SÁNCHEZ la decisión de la administración de que próximamente se gestionará la emisión del acto resolutivo que declare su cese definitivo por la causal de jubilación obligatoria y automática, en cumplimiento de lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 21º del TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR;

Que, con Informe Nº132-2017-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que, el trabajador municipal Sr. Lucio Cardoso Sánchez, perfeneciente al régimen laboral regulado por el TUO del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, tiene como fecha de nacimiento el 15 de Febrero de



OND DEVILLA

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0083 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 MAR 2017

1939, por lo que en la actualidad cuenta con setenta y ocho (78) años de edad, advirtiéndose que sobrepasa el límite de edad (70) años que establece el artículo 21º de la ley acotada; motivo por el cual resulta procedente disponer su cese definitivo por dicha causal. Asimismo, con informe Nº104-2017-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que se proceda con el cese definitivo del referido servidor y se continúe con el trámite de jubilación;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6), artículo 20° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CESAR DEFINITIVAMENTE por haber cumplido el límite de edad, al trabajador LUCIO CARDOSO SÁNCHEZ, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, agradeciéndole por los servicios prestados a la comuna de Villa El Salvador, durante su vida laboral.

Artículo 2º.- DISPONER que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos proceda a liquidar los beneficios sociales derivados de la prestación de servicios del servidor cesado en el artículo precedente, de corresponder, así como los montos devengados por sumas dejadas de percibir que se le adeude, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión Recursos Humanos, notificar la presente Resolución al interesado, así como conducir los trámites de jubilación ante la Oficina de Normalización Previsional, o ante la Administradora de Fondo de Pensiones, según corresponda.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5º.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG LUIS E SUMARÁN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

SUIDO NIGO PERALTA